

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	ÁNGELA MARÍA GÓMEZ BOHORQUEZ
Demandado	NELLY DEL CARMEN LOPERA ALZATE
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-398
Interlocutorio	Nº 1252
Asunto	Termina proceso por pago de la obligación SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico, signado por la apoderada judicial de la parte actora quien tiene facultades de recibir, solicitando se declare terminado el proceso por pago total de la obligación, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º). DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo con acción real incoado por ÁNGELA MARÍA GÓMEZ BOHORQUEZ en contra NELLY DEL CARMEN LOPERA ALZATE, por **pago total de la obligación.**

2º). Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas

3º). Se ordena la cancelación de la hipoteca constituida mediante la escritura pública No. 5653 del día 18 de octubre de 2019, de la Notaria 16 del Circulo de Medellín.

4º). DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por

resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

5°). En firme el contenido de esta providencia, archive el proceso, previas las anotaciones correspondientes del sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<i>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE MEDELLÍN</i>
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # <u> 155 </u>
Hoy 10 de diciembre de 2020a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db0b33fb4b1d2699aa83871341a22a35fa8b87f647a8162eb2d12bb3782f950**

Documento generado en 07/12/2020 11:29:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>